



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS CONCERTADOS

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-1050

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 -

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,00 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1967

Jueves 30 de noviembre

Número 273

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

### Plan Bienal de Cooperación 1968 - 1969

Por medio del presente anuncio, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión del día 22 de noviembre de 1967, se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes para la inclusión de obras y servicios municipales en el Plan de Cooperación correspondiente al bienio 1968-69.

Las condiciones que han de reunir las solicitudes, son las que figuran en la convocatoria adjunta, como separata a este número del "Boletín Oficial" de la provincia, que también obran de manifiesto en la Sección de Cooperación de la Diputación Provincial, en cuya oficina hay igualmente impresos de solicitud a disposición de los interesados.

Se ruega a los señores Alcaldes- Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, procedan a la difusión del presente anuncio entre las Juntas vecinales de su jurisdicción.

Burgos, 25 de noviembre de 1967.  
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

### Delegación de Hacienda

#### Administración de Tributos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto de 11 de septiembre de 1912 y Real Orden fecha 24 del mismo mes, se notifica, por medio de la presente, que si antes de terminar el día 31 de diciembre próximo, no se hubiere hecho efectivo en el Tesoro el importe del Cánón de Superficie del año actual, correspondiente a las Minas cuyo nombre y descubierto se expresa a continuación, se procederá al cobro por la vía de apremio, conforme dispone la vigente Ley de Minas.

Nombre de la mina, Resurrección 44; concesionario, Angel Luengo Martínez, importe del descubierto, 3.000,00.

Resurrección 46, el mismo, 180.

Resurrección 47, el mismo, 1.266.

Resurrección 48, el mismo, 66.

Resurrección 49, el mismo, 1.212.

Resurrección 50, el mismo, 2.274.  
Nuevo San Miguel, Teodoro Guerenabarrena, 81.

Santo Domingo, Vicente Ríosalido, Aguarón, 675.

Pirucha, Pablo Pradera, Astarloa, 966.

Santa María, M. Luisa Richard y otros, 108.

Esperanza, los mismos, 270.

La Esperanza, Sociedad Minas Alarcía, S. A., 150.

Vulcano, la misma, 1.008.

Nueva María, la misma, 438.

Mercedes, la misma, 246.

Pedro, la misma, 240.

Fénix, la misma, 396.

Pilar, la misma, 72.

Previsora, Juan José de Llodio, 60.

Florecente, Ignacio Esteban Fernández, 108.

La Lucha, Leopoldo Fernández Rámila, 54.

Ester, Juan Arnáiz, 144.

Amalia, Benito Espinosa Bocanegra, 96.

San Luis, Jorge Hernando Hernando, 24.

Sebastián, Emilio González González, 180.

Resurrección 62, Rufino Duque García, 1.200.

Tercera, Gerardo del Vigo Sáinz, 24.

Elena, el mismo, 96.

Margarita, el mismo, 48.

Ampliación Sierra Brava, Enrique Fernández Vidal, 63.

María, María Madariaga Bilbao, 108.

Santa Bárbara, Enrique Fernández Bial, 894.

María Luisa, Efrén Fernández Navamuel, 90.

Teresa, Francisco Martínez Abad, 180.

La Unión, Caolines del Norte, S. A., 666.

Burgos, 27 de noviembre de 1967.  
El Administrador de Tributos, Braulio de Diego Escudero.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de la causa 68 de 1951, por robo, contra Carmen Francisca Frías Sanjuanes, se hace saber por medio de la presente a la perjudicada Mercedes Sáez Hernando, cuyo domicilio actual se desconoce, que por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, en sentencia dictada con fecha 10 de marzo de 1952, fue condenada a que la abone en concepto de indemnización de daños y perjuicios la cantidad de treinta y dos pesetas.

Y para que mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación a dicha perjudicada, expido la presente que firmo en Burgos, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Damián Pascual.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, dimanante de las diligencias preparatorias número 258-1966, por infracción a la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra Visser Leonardus Cornelos, vecino de Den Haag Priebergenstr (Holanda), se le hace saber por medio de la presente que por sentencia de fecha 19 de julio último, fue condenado como autor responsable de un delito de culpa con con infracción de Reglamentos, previsto en el párrafo 1.º y penado en el apartado d) del artículo 3.º de la Ley de 24 de diciembre de 1962, en relación con el artículo 17 del Código de la Circulación, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de privación por un mes del permiso de conducir de que es titular, a que pague a doña María Concepción Murga Blanco, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de 7.700 pesetas y al pago de las costas procesales.

Burgos, 22 de noviembre de 1967.  
El Secretario, Jerónimo García.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, dimanante de las diligencias preparatorias número 89 de 1966, por infracción a la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra Angelo José González de Carvallo, cuyo domicilio se ignora, se notifica a dicho inculpa-do por medio de la presente que por sentencia de fecha 25 de octubre de 1966, ha sido condenado como autor responsable de un delito del artículo 3, párrafo d) de la Ley de 24 de diciembre de 1962, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de privación por un mes del permiso de conducir, a que pague a Jesús Díez Cuesta, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de 2.000 pesetas, y al pago de las costas procesales.

Burgos, 22 de noviembre de 1967.  
El Secretario, Jerónimo García.

### Aranda de Duero

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, cumpliendo carta orden de la Audiencia Provincial de Burgos, dimanante de diligencias preparatorias que se siguieron en dicho Juzgado, rollo de Sala 548 de 1965, en providencia de esta fecha, ha acordado notificar al inculpa-do Gerard Quere, vecino de Chambeurey (Francia), que la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de fecha 6 de diciembre de 1966, le ha absuelto libremente del delito acusado y declarando las costas de oficio.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

### Miranda de Ebro

D. José San Román Moreno, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado pende pieza de responsabilidad civil del sumario número 131/1959, seguido por el delito de imprudencia, contra Miguel Ortega Martínez, veci-

no de Burgos, con domicilio en calle de Francisco Sarmiento, número 7-7.º B, en cuya pieza de responsabilidad civil por resolución de esta fecha se acordó sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días, la motocicleta embargada a dicho penado, y que se describe como sigue:

"Una motocicleta marca M. W., con motor de explosión de dos tiempos, número 111315, número de cilindros 1, diámetro interior de éstos en m/m. 56; recorrido de los émbolos 60, número total de asientos, 2; peso total en vacío, 80 kgs., matrícula BU.10764. Tasada pericialmente en 6.000 pesetas.

Dicha motocicleta se halla depositada en poder del penado Miguel Ortega Martínez, vecino como queda dicho de Burgos, y domiciliado en calle Francisco Sarmiento, número 7, 7.º B, donde se pondrá de manifiesto a todo el que desee tomar parte en la subasta.

Habiendo quedado desierta la primera y segunda subasta, por resolución de esta fecha se acordó sacar por tercera vez a subasta la referida motocicleta, sin sujeción a tipo, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, el próximo día catorce de diciembre, a la hora de doce y treinta, debiendo consignar previamente todo el que desee tomar parte en la subasta sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hace constar que el título o permiso de circulación de dicha motocicleta se halla en la Secretaría de este Juzgado, donde se pondrá de manifiesto a todo el que desee tomar parte en la subasta.

Dado en Miranda de Ebro, a veintuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José Ramón San Román.—El Secretario Judicial, (ilegible).

#### Requisitoria

A virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal de esta Ciudad y su demarcación en el juicio de faltas número 72/67 seguido por este Juzgado y en período de ejecución de la Sentencia en él dictada, ha sido acordado se requiera al condenado Antonio Fernandez Alvarez, de 33 años de edad, casado, obrero, natural de Madrid, hijo de Felix y Nieves, para el cumplimiento de la

pena que le fué impuesta y efectividad del pago de las costas procesales causadas.

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado y dado que dicho condenado se halla en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, encargando a los Agentes de la Autoridad que tan pronto como aquél sea habido, sea detenido y puesto a disposición de este Juzgado.

Miranda de Ebro, a 24 de noviembre de 1967.—El Secretario, Amador Ruíz de Loizaga.

## Madrid

D. Manuel Sáenz Adán, Magistrado. Juez del Juzgado de Primera Instancia número treinta y uno de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio ejecutivo número 275 de 1966, del suprimido Juzgado de Getafe, a instancia de la S. A. de Abonos Meden, representada por el Procurador señor Rosende Pérez, contra don Gerardo Nebreda González, vecino de la Nuez de Abajo, (Burgos), sobre reclamación de 2.740,10 pesetas de principal, 116 pesetas de pastos de protesto y 2.000 pesetas para costas, hoy en ejecución de sentencia, en los cuales se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado siguientes:

1.º Una era de pan trillar, en término municipal de la Nuez de Abajo, al sitio camino de Santiago, de haber unos ocho celemines, que linda al norte, era de Segundo Varona; sur, camino Samuel; este, Alipio Varona y oeste, casa de los hijos del demandado.

2.º Otra era de pan trillar en el mismo término municipal, de unos cinco celemines, que linda al norte, Evaristo Gómez; sur, herederos de Sixto García, este Marcelino Lerma y oeste el mismo.

Dichas fincas han sido valoradas en seis mil pesetas y cinco mil pesetas respectivamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 29 de diciembre próximo, a las once de su mañana, haciendo constar que el tipo de licitación es el precio de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, que los licitadores

que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del avalúo, que no se han suplido los títulos de propiedad, que el remate puede hacerse en calidad de ceder a tercero, y que las cargas anteriores y preferentes a la del actor, si las hubiere quedarán subsistentes sin destinar a su extinción precio de remate.

Dado en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado. Juez, Manuel Sáenz Adán.—El Secretario, (ilegible).

4671.—297,00

## Anuncios Oficiales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Quintanatorrado (Belorado) y Juez de Paz sustituto de Arauzo de Miel (S. de los Infantes), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 150 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 24 de noviembre de 1967. El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

*Amojonamiento del monte público "Dehesa Ordunte" número 545 perteneciente a Partearroyo y sito en el término municipal de Valle de Mena.*

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 26 de octubre de 1967 ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 545 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Dehesa Ordunte" de la pertenencia de Partearroyo y sito en el

sa Ordunte" de la pertenencia de Partearroyo, sito en el término municipal de Valle de Mena, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 29 de abril de 1957.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el B.O. de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones, para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimétricas que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y en la fecha anunciada al reconocimiento de dicha línea y colocación de mojones, extendiéndose la correspondiente acta, suscrita de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957; Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación vigente relativa al amojonamiento to a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia, y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, antes mencionada, queda debidamente cumplida, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 545 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Dehesa Ordunte" de la pertenencia de Partearroyo y sito en el

término municipal de Valle de Mena."

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 21 de noviembre de 1967.  
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Impuesto municipal de circulación de vehículos

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de vehículos, sujetos al pago del impuesto municipal de circulación, la obligación que tienen de presentar la correspondiente declaración con arreglo al modelo oficialmente establecido en la Jefatura Provincial de Tráfico en los casos de matriculación, baja definitiva, reforma o transferencia de un vehículo.

En la misma obligación se encuentran quienes, habiendo censado un vehículo a partir del mes de octubre de 1966, hubiesen tramitado su baja o transferencia a partir de indicada fecha, advirtiéndose, para general conocimiento, que de no haberse cumplimentado este requisito, seguirán figurando en el padrón de 1968 y, por consiguiente, obligados al pago del impuesto correspondiente.

Burgos, 24 de noviembre de 1967.  
El Alcalde, P. D., José María Francés.

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre del corriente año ha sido aprobado el padrón del arbitrio de solares sin edificar correspondiente al actual ejercicio de 1967, acordándose su exposición al público por plazo de quince días para oír las reclamaciones que contra él pudieran presentarse.

Aranda de Duero, 24 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Luis Mateos.

Por acuerdo del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, ha sido aprobado el padrón correspondiente a los conceptos fiscales que gravan la propiedad inmobiliaria y que comprende las tasas y arbitrios siguientes: servicio de alcantarillado, desagüe de canalones y otros sobre la vía pública, entrada de carruajes en edificios particulares, patios sin pavimentar o sin desagüe de alcantarillado y tribunas, toldos y cuerpos de construcción que vuela sobre la vía pública, correspondiente al actual ejercicio de 1967, acordándose su exposición al público por plazo de quince días para oír las reclamaciones que contra ello pudiera presentarse.

Aranda de Duero, 24 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Luis Mateos.

### Ayuntamiento de Cerezo de Ríotirón

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario de la Corporación, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cerezo de Ríotirón, noviembre de 1967.—El Alcalde, Jesús Riaño.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanaelez.

### Ayuntamiento de Revilla Vallejera

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y demás disposiciones complementarias, se hace saber que por el vecino don Angel Aragón Martín, se ha solicitado licencia para instalar una estación de servicio de tercera categoría, para expendir al público carburante y lubricantes de "CAMPSA".

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Revilla Vallejera, 17 de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.  
El Alcalde, Segundo Mozos.

4680.—99,00

### Ayuntamiento de Salgüero de Juarros

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito de varias partidas insuficientes dotadas dentro del presupuesto O. del año actual por existir superávit del año anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Salgüero de Juarros, 15 de noviembre 1967.—El Alcalde, Amador Alegre.

### Ayuntamiento de Royuela de Ríofranco

Confeccionado el Padrón o Matrícula que ha de regir en el próximo año 1968, del impuesto que regula la correspondiente Ordenanza Fiscal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública; según ordena el artículo 4.º de la Ley 48-1966, de 23 de julio y para el cobro del mismo; se hace saber por medio del presente que, indicado documento se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Royuela de Ríofranco, 22 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Sergio González.

## Anuncios Particulares

En este pueblo se encuentra una oveja merina desde el día 3 de noviembre.

Villacienzo, noviembre de 1967.  
El interesado, Leoncio Covarrubias Portugal.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

## CONVOCATORIA

### para el Plan Bienal de Cooperación 1968 - 1969

La Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1967, adoptó el acuerdo de abrir un plazo de peticiones para que, durante él, los Ayuntamientos y Juntas vecinales puedan formular las que les interesen, relativas a obras y servicios que hayan de ser incluidos en el Plan Bienal de Cooperación Provincial a los Servicios municipales, correspondientes al bienio 1968-1969.

Los Ayuntamientos y Juntas vecinales solicitantes habrán de atenerse a las siguientes reglas:

**PRIMERA.** — *Obras y servicios cooperables.* Las obras y servicios para los cuales podrá solicitarse la cooperación de la Diputación Provincial, serán preferentemente los comprendidos como obligatorios mínimos en los artículos 102 y 103 de la Ley de Régimen Local, y, además, la redacción de planes de urbanización, construcción de caminos municipales o rurales e instalaciones telefónicas:

En casos excepcionales, podrá extenderse la cooperación a las restantes obras y servicios de la competencia municipal, no comprendidos en el párrafo anterior.

**SEGUNDA.** — *Formas de Cooperación.* Las formas de cooperación que pueden ser solicitadas, son las siguientes:

- Ayuda técnica para la redacción de estudios y proyectos.
- Ejecución total de las obras por la Diputación.
- Subvenciones a fondo perdido.
- Anticipos reintegrables.

**TERCERA.** — *Redacción de estudios y proyectos.* Esta forma puede adoptar dos modalidades:

a) **Normal.** — Consistente en la redacción por los técnicos de la Diputación Provincial de los proyectos de obras que se soliciten, siempre que su estudio previo demuestre la viabilidad de la obra y a condición de que la entidad solicitante deposite en arcas provinciales la cantidad que oportunamente se la exigirá en concepto de garantía, que quedará sujeta al pago de la aportación que corresponda realizar a la entidad local para honorarios y gastos de redacción del proyecto.

Los honorarios y gastos de redacción de proyecto, serán del 50 por 100 de los normales de tarifa, y su importe se satisfará por mitad entre la Diputación Provincial y la entidad solicitante.

b) **Excepcional.** — Que se aplicará a los casos en que la entidad interesada aporte proyecto redactado por facultativo competente; en este supuesto, la Diputación Provincial reintegrará al interesado una cantidad equivalente al 40 por 100 de los honorarios normales de tarifa, siempre que el proyecto obtenga la aprobación de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

**CUARTA.** — *Ejecución total de las obras.* Consiste esta modalidad de ayuda, en que la obra será ejecutada por la Excm. Diputación Provincial a cuyo cargo correrá su contratación, para su ulterior entrega a la entidad municipal interesada.

En esta modalidad, la Diputación centralizará toda suerte de aportaciones, incluida, naturalmente, la suya propia. Y no anunciará la subasta de las obras, ni procederá a la contratación directa, en los casos legalmente

permitidos, sin que antes el Ayuntamiento o Entidad local menor interesados, hayan ingresado en la Depositaria de Fondos provinciales el importe de su aportación y, en su caso, asegurado a satisfacción de aquélla la realidad de la prestación personal que los vecinos hayan de efectuar.

Este sistema se aplicará preferentemente, y a juicio de la Diputación, a las obras de relativa importancia. En las restantes, la ayuda económica consistirá en subvención a fondo perdido.

**QUINTA.** — *Subvenciones a fondo perdido.* Consistirán en ayudas económicas que la Diputación entregará a fondo perdido.

Las subvenciones no podrán ser cobradas sino en virtud de certificación de obra ejecutada, o justificante de la inversión, en forma que la Diputación estime suficiente, y en proporción a la cuantía de la obra ejecutada o justificada.

**SEXTA.** — *Cuantía de estas ayudas económicas.* Las ayudas económicas que la Diputación Provincial preste a fondo perdido, tanto por el sistema de ejecución total de las obras, como por el del Plan, a la vista del número y volumen de las solicitudes, naturaleza de las obras que se pretende realizar, situación económica de las entidades municipales interesadas, etc. A título de orientación y para que los interesados tengan elementos de juicio, se advierte que, como regla general, las ayudas económicas a fondo perdido oscilarán entre el 30 y el 60 por 100 del importe de los presupuestos de las obras.

**SÉPTIMA.** — *Anticipos reintegrables.* Si para efectuar o completar

su aportación, algún Ayuntamiento o Junta vecinal precisa acudir al crédito, podrá concedérsele un anticipo reintegrable.

Esta ayuda será objeto de solicitud por separado en los impresos que facilitará la Caja de Cooperación y Crédito Municipal de la Excelentísima Diputación Provincial. Su concesión se subordina a lo establecido en el Reglamento por el que se rige aquella institución, y está supeditada a las disponibilidades que existan.

OCTAVA.—Las solicitudes habrán de formularse necesariamente en el impreso unido a estas normas, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo de la Corporación local, de solicitar la inclusión de las obras en el Plan Bienal de Cooperación, así como de comprometerse a efectuar la aportación que le corresponda. Dicha certificación se extenderá en el mismo impreso que figura unido a las presentes bases.

b) En los casos de ejecución total de obras, por parte de la Diputación, se acreditará por la Corporación local que tiene la libre disposición de los terrenos y se compromete a ponerlos a disposición de la Diputación, a cuyo efecto se adoptará el correspondiente acuerdo, del que se acompañará certificación.

c) Certificación, por capítulos, del presupuesto ordinario vigente. Si la petición se hace por una Entidad local menor, la certificación habrá de referirse a los presupuestos de ésta

(indicando, en su caso, si no formula presupuesto), y del Ayuntamiento.

d) Certificación acreditativa de que el Ayuntamiento, y en su caso, la Entidad local menor, tiene establecidas todas las exacciones que autoriza la Ley, y en la que se expresen los tipos de gravamen aplicado. En caso de no tenerlas establecidas, en todo o en parte, se indicará así, explicando las causas.

e) Certificación de las subvenciones concedidas u ofrecidas por otras entidades o particulares, y en el caso de ejecución total de obras, certificación del acuerdo comprometiéndose a ponerlas a disposición de la Diputación Provincial cuando sea necesario y se le requiera para ello.

f) En el caso de Juntas Administrativas o Vecinales, si no se hace la petición por conducto del Ayuntamiento correspondiente, deberán presentar informe favorable de dicho Ayuntamiento.

g) Si a la vez que subvención no se solicita "Ayuda técnica", modalidad "A", deberá presentarse el proyecto técnico de que se disponga, y en todo caso, si se carece de proyecto, deberá presentarse una memoria valorada, confeccionada por técnico competente, o por persona perita, que sirva para dar una idea lo más aproximada posible, del coste total o presupuesto de las obras.

NOVENA.—Serán desestimadas las peticiones que no se ajusten al modelo oficial, y que no vayan acompañadas de los documentos y justificantes antes expresados.

*Todos aquellos Ayuntamientos y entidades menores que tuvieren peticiones pendientes de resolución, formuladas con anterioridad a la presente convocatoria, deberán reproducirlas en la forma indicada, es decir, en modelo oficial y acompañándolas de los documentos y justificantes expresados en la regla octava.*

*Se considerarán caducadas y sin valor alguno las solicitudes hechas con anterioridad a la presente convocatoria que no se reproduzcan en la forma mencionada.*

DECIMA.—Plazo de admisión de instancias.—El plazo de admisión de instancias finalizará a las catorce horas del día 31 de enero de 1968.

Las instancias y documentación oportuna, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, durante las horas de oficina, pudiendo ser también remitidas por Correos, o presentadas en cualquiera de las formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para cada obra cuya inclusión en el Plan se solicite, se formulará instancia independiente, no siendo necesario repetir los documentos que sean comunes, bastando hacer referencia a que han sido acompañados a otra solicitud.

Burgos, noviembre de 1967.

ILMO. SR.:

Don \_\_\_\_\_,  
Alcalde (1) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,  
Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, a V. I. tiene el honor de exponer:

Que en representación de la Corporación que preside, acude a la convocatoria de solicitudes de cooperación para el Plan Bienal 1968 - 69, con la pretensión de que se incluya en el mismo la obra de \_\_\_\_\_

La modalidad de cooperación que se solicita es la de (2) \_\_\_\_\_

El coste total (3) de las obras que se calcula en \_\_\_\_\_  
según (4) \_\_\_\_\_ que se acompaña.

Asimismo se acompañan los siguientes documentos, conforme a lo establecido por la regla octava de la convocatoria:

Expresamente se hacen constar las siguientes circunstancias y alegaciones para justificar la necesidad de realización de estas obras: (5)

Por todo lo expuesto,

SUPLICA a V. I. que se digne proponer a la Excm. Diputación Provincial la inclusión de la obra expresada en el Plan Bienal de Cooperación 1968 - 69.

Gracia que espera alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

**Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial. - Burgos**

- (1) Presidente o Pedáneo, según se trate de Ayuntamiento y Junta.
- (2) Ayuda técnica, ayuda económica, o ambas.
- (3) Exacto o aproximado, según tenga proyecto o no.
- (4) Proyecto o memoria valorada, según sea exacto o no.
- (5) En este espacio se podrán hacer las alegaciones que se estime conveniente.

DON \_\_\_\_\_, Secretario de Administración Local de \_\_\_\_\_, Ayuntamiento de \_\_\_\_\_,

CERTIFICO: Que esta Corporación Local, en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ adoptó el acuerdo de solicitar de la Excm. Diputación Provincial la inclusión en el Plan Bienal de Cooperación 1968 - 69, de la obra de \_\_\_\_\_

comprometiéndose a aportar de sus propios fondos la diferencia entre el coste de la obra y el importe de la ayuda económica que conceda la Diputación Provincial, así como a estar y pasar por la decisión que la Diputación Provincial adopte en orden a la forma de concesión de dicha ayuda, ya sea bajo la modalidad de subvención a fondo perdido o de ejecución de las obras por la Diputación.

Igualmente acordó comprometerse a ingresar la aportación municipal en la Depositaria de Fondos provinciales, cuando la Diputación le requiera para ello, si se sigue el sistema de ejecución total de las obras.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de solicitud de cooperación, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos sesenta y \_\_\_\_\_

V.º B.º  
EL ALCALDE,